



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0112-2023-A-MDP/LC

Pichari, 8 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

**VISTOS:** La Opinión Legal N° 054-2023-MDP/OAJ/JCHG del 24 de marzo de 2023 del asesor legal, Informe N° 091-2023-MDP-ODUR/CDSS-J del 20 de febrero de 2023 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo N°1568 del 30 de enero de 2023, presentado por la Sra. Luzmila Aguilar Vega, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1568 del 30 de enero del 2023, la señora Sra. Luzmila Aguilar Vega solicita la aprobación de independización del predio de 2.01583 hectáreas de terreno rural en zona Pre – Urbana, en la partida N° 91016241, ubicado en la expansión urbana del Sector Omayá, Fundo Los Cocos del Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 058-2023-MDP/ODUR-CDSS-J, de fecha 1 de febrero de 2023, previa revisión del expediente presentado concluye que es procedente la aprobación de la independización mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 21-2023-MDP OAJ-CDSS-J, de fecha 10 de febrero de 2023, el Asesor Legal realiza observaciones al expediente N° 1568, recomendando subsanar dentro del plazo establecido;

Que, a través del Informe N° 091-2023-MDP/ODUR-CDSS -J del 20 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la aprobación de la independización mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal N° 054-2023-MDP/OAJ-JCHG del 22 de febrero del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que **"PROCEDENTE la independización del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en la expansión Urbana del Sector Omayá Fundo Los Cocos del Distrito de Pichari, Provincia La Convención y departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° 91016241, del cual se INDEPENDIZARÁ"**;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, del inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0112-2023-A-MDP/LC

de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral”;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: “Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)”;



Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;



**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la independización del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en la expansión Urbana del Sector Omayá Fundo Los Cocos Distrito de Pichari, Provincia La Convención y departamento de Cusco, inscrito en la partida registral Nº 91016241, ubicado dentro de la Unidad Catastral Nº 217846, de acuerdo al siguiente detalle:

#### LÍMITES Y ÁREAS DE LA PARTIDA Nº 91016241 (U.C.217846)

**PROPIETARIOS:** Sra. LUZMILA AGUILAR VEGA  
Sr. BRAYCH NEYDER TINEO AGUILAR  
Sra. JHOWANA TINEO AGUILAR  
Sr. JHOWAR NEYDER TINEO AGUILAR

**POR EL FRENTE (NORTE):** Colinda con la U.C. 217930, U.C.217844, U.C. 217931, U.C. 217932, U.C. 217936 de 10.34 ml, 44.58 ml, 6.85 ml, 31.99 ml, 61.94 ml, 63.00 ml, 26.35 ml y 53.08 ml haciendo un total de 298.13 ml.

**POR LA DERECHA (ESTE):** Colinda con la U.C 217937 de 20.51 ml, 27.53 ml y 48.51 ml, haciendo un total de 96.55 ml.

**POR LA IZQUIERDA (OESTE):** Colinda con la U.C.217848 de 21.41 ml, haciendo un total de 21.41 ml.

**POR EL FONDO (SUR):** Colinda con la U.C. 217847, U.C. 217845 de 64.98 ml, 61.30 ml, 22.34 ml y 127.26 ml, haciendo un total de 275.88 ml.

Área Has: 2.01583

Área m2: 20158.00

Perímetro ml: 691.96 ml.





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0112-2023-A-MDP/LC

### LÍMITES Y ÁREAS DE INDEPENDIZACION

### LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO (REMANENTE )



**PROPIETARIOS:** Sra. LUZMILA AGUILAR VEGA  
Sr. BRAYCH NEYDER TINEO AGUILAR  
Sr. JHOWANA TINEO AGUILAR  
Sr. JHOWAR NEYDER TINEO AGUILAR



**POR EL FRENTE (NORTE):** Colinda con la U.C. 217931, U.C. 217936 de 4.48 ml y 53.08 ml, haciendo un total de 57.56 ml.

**POR LA DERECHA (ESTE):** Colinda con la U.C 217937 de 20.51 ml, 27.53 ml y 48.51 ml, haciendo un total de 96.55 ml.

**POR LA IZQUIERDA (OESTE):** Colinda con el Terreno Resultante de 116.74 ml, haciendo un total de 116.74 ml.



**POR EL FONDO (SUR):** Colinda con la U.C. 217845 de 48.88 ml, haciendo un total de 48.88 ml

Área Has: 0.51585	Área m2: 5158.23	Perímetro ml: 319.73
-------------------	------------------	----------------------

### LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO A INDEPENDIZAR (RESULTANTE)

**PROPIETARIOS:** Sra. LUZMILA AGUILAR VEGA  
Sr. BRAYCH NEYDER TINEO AGUILAR  
Sra. JHOWANA TINEO AGUILAR  
Sr. JHOWAR NEYDER TINEO AGUILAR

**POR EL FRENTE (NORTE):** Colinda con la U.C. 217930, U.C.217844, U.C. 217931, de 10.34 ml, 44.58 ml, 6.85 ml, 31.99 ml, 61.94 ml, 63.00 ml y 21.87 ml, haciendo un total de 240.57 ml.

**POR LA DERECHA (ESTE):** Colinda con el Terreno Remanente de 116.74 ml, haciendo un total de 116.74 ml.

**POR LA IZQUIERDA (SUR):** Colinda con la U.C.217848 de 21.41 ml, haciendo un total de 21.41 ml.

**POR EL OESTE:** Colinda con la U.C. 217847, U.C. 217845 de 64.98 ml, 61.30 ml, 22.34 ml y 78.38 ml, haciendo un total de 227.00 ml.

Área Has: 1.49998	Área m2:14999.77	Perímetro ml: 605.73
-------------------	------------------	----------------------





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0112-2023-A-MDP/LC

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE, de conocimiento la presente resolución a la parte interesada.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.  
Cerencia Municipal.  
ODUR + anexos.  
Interesado.  
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

